

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01718-2024-U

PROMOCIÓN CERÁMICA

BDNS(Identif.):754775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754775>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de los premios todos los artistas, españoles o extranjeros.

Segundo. Finalidad:

Premiar y dar apoyo a todos los artistas plásticos y por supuesto dar difusión a su obra.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm 45 del 13 de abril de 2024. Adicionalmente se registró por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 3000€, de conformidad con la operación contable RC n.º 3946

En este concurso habrá un único premio, ya que solo resultará ganadora una obra.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre del 2024.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículo 124 de la Ley 30/1995, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2024-04-15.

DIPUTADO DELEGADO PROMOCIÓN CERÁMICA,
VICENTE PALLARÉS RENUA.